



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	DIVISORIO –VENTA
Ejecutante	LUCIA GIRALDO TORO
Ejecutado	LUIS ALEJANDRO GALAN ROMERO ANDRES GIRALDO MORENO ISMAIL ROMERO PAEZ
Radicado	05001-31-03-015-2015-01046-00
Asunto	Aprueba cuentas secuestre – Señala honorarios definitivos - Requiere a las partes

Procede el Juzgado a aprobar las cuentas rendidas por la secuestre RUBIELA DEL S. MARULANDA RAMIREZ, y a pronunciarse sobre los honorarios de la misma.

CONSIDERACIONES

Dado el traslado de la rendición de cuentas por parte de la secuestre, sin que hubiese pronunciamiento de las partes, habrán de ser aprobadas.

Con relación a los honorarios de los auxiliares de la justicia, precisa el artículo 363 ibídem, que estos se señalarán de acuerdo con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura y las tarifas establecidas por las entidades especializadas.

A propósito, el numeral 1.1 del numeral 1 del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura señala que el secuestre tendrá derecho a remuneración adicional a la señalada por su actuación en la diligencia, por inmuebles urbanos, entre el uno (1) y el seis (6) por ciento de su producto neto si el secuestre no asegura su pago con entidad legalmente constituida, y el nueve (9) por ciento si lo asegura.

Como en la rendición de cuentas de la secuestre MARULANDA RAMIREZ se indica que los inmuebles secuestrados generaron rendimientos y el producto neto consignado a órdenes del despacho es la suma de \$13.573.392, se tendrá dicha suma como base para dar aplicación a la norma citada del también mentado acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que por su labor se tiene como remuneración la suma de \$1.200.000, adicionales a los \$400.000 fijados como honorarios en la diligencia de secuestro realizada el 23 de marzo de 2022, realizada por la Autoridad Administrativa Especial de Policía del Municipio de Envigado; suma que deberá ser cancelada por ambas partes directamente a la cuenta que indique la secuestre, por ambas partes en igual proporción, y lo acreditaran al despacho.

Teniendo en cuenta la suma consignada por la secuestre y que reposa en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, por valor de \$13.573.392, según reporte entregado por la secretaría del juzgado y que obra en el archivo digital No. 70.1, se requiere a ambas partes para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, informen la cuenta a la que deberá consignarse dicha suma y la proporción para cada uno de ellos.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR las cuentas rendidas por la secuestre RUBIELA DEL S. MARULANDA RAMIREZ, por cuanto estas no fueron objetadas.

SEGUNDO. SEÑALAR como honorarios definitivos a la secuestre la suma de **\$1.200.000**, adicionales a los \$400.000 fijados como honorarios en la diligencia de secuestro realizada el 23 de marzo de 2022, realizada por la Autoridad Administrativa Especial de Policía del Municipio de Envigado, suma que deberá ser cancelada directamente a la cuenta que indique la secuestre, por ambas partes en igual proporción, y lo acreditaran al despacho, de conformidad con lo expresado en la motivación de esta providencia.

TERCERO. REQUERIR a ambas partes para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, informen la cuenta a la que deberá consignarse la suma de \$13.573.392 y la proporción para cada uno de ellos.

NOTIFIQUESE

**RICARDO LEON QUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12607d52ebbef96c1ddd879c8122640653c266ea6311ef43fb6ab09f3ca606b4**

Documento generado en 22/09/2023 03:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>